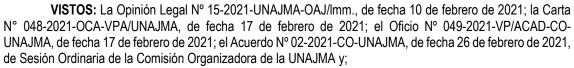


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 046-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

-1-





CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas- con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;



Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico":

Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el punto 6.1.3.-Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: "a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo Nº 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Opinión Legal Nº 15-2021-UNAJMA-OAJ/lmm., de fecha 10 de febrero de 2021, dirigida al Vicepresidente Academico de la Comision Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano león; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez Huamán, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica consigna en la FUNDAMENTACIÓN de la referida opinión legal, lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN

(...

Que, mediante Resolución Viceministerial No 085-2020-MINEDU, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicio educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrectorado Académico, se encuentra la de Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. En ese sentido la Vicepresidencia Académica, propone el proyecto de Directiva de Traslados Externos de Estudiantes de Universidades con Licenciamiento Denegado, Proceso de Admisión 2021, para que se emita opinión legal. Que, revisado el referido proyecto se desprende que contempla temas académicos. Sin embargo de debe suprimirse de los requisitos la presentación de la copia del DNI, así como el documento de identidad nacional (DNI) en original, puesto que existe la obligación de la identidad de verificar la autenticidad a través del sistema informático del Estado (RENIEC)., debido a que el Decreto Legislativo 1246, publicado con fecha 09.10.2016, se eliminó este requisito.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 046-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

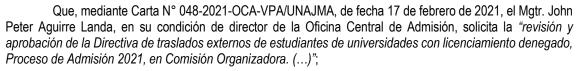
Andahuaylas, 1 de marzo de 2021

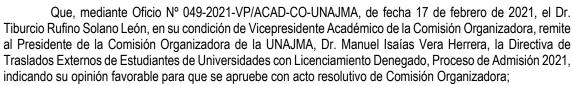
-2-

Por lo demás el referido proyecto de su articulado se desprende que contempla temas Académica y de gestión educativa, por lo que debe ser aprobado en sesión de Comisiono Organizadora";



Que, en la Opinión Legal N° 15-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, el Asesor Jurídico OPINA: "Que, PROCEDE aprobar la Opinión Legal para aprobación de Directiva de Traslados Externos de Estudiantes de Universidades con Licenciamiento Denegado, Proceso de Admisión 2021, en Sesión de Comisión Organizadora";





Que, por Acuerdo N° 02-2021-CO-UNAJMA, de fecha 26 de febrero de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva de traslados externos de estudiantes de universidades con licenciamiento denegado, Proceso de Admisión 2021;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO, PROCESO DE ADMISIÓN 2021; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, y Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isalas Vera Herrera

Dr. Manuel Isalas/Vera Herrera Presidente de la gongelon organizadora Jun Hundraf

SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO ADMISIÓN 2021

CONTROL DOCUMENTARIO					
Nombre del documento:	DIRECTIVA DE TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO PROCESO 2021 1		Nº de documento UNAJMA-VPA- OCA/	Versión 001	
Preparado por:	Oficina Central de Admisión	Revisado por:	Vice Presidencia Académica		
Aprobado por:	Comisión Organizadora	Aprobación	Resolución N°2021-CO-UNAJMA de fecha2021		
Resumen:	Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado Proceso 2021. Oficina Central de Admisión de la UNAJMA.				
VIGENCIA DE VERSIÓ	N:				
Formalización:	Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del				
Fecha de vigencia:					
V°B°					

¹ Este documento es propiedad exclusiva de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. Ninguna parte de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico (incluyendo el fotocopiado, la grabación o cualquier sistema de recuperación y almacenamiento de información), sin el consentimiento por escrito de la Universidad Nacional José María Arguedas de Andahuaylas. ®

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
SIDAD NACO	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado. Proceso 2021.	Versión: 001	Página 2 de 7
Preparado por:	Presentado: XX.XX.2021	Fecha de Vigeno	ia: xx.xx.2021
Director de la Oficina Central de Admisión	Dirigido a: Vice Presidencia Académi	ca	

CONTROL DE VERSIONES

		FECHA DE VIGENCIA		PARTES QUE			
FORMALIZACIÓN	VERSIÓN	DESDE	HASTA	CAMBIAN		DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
Elaborado por Director de Oficina Central de Admisión.	001	XX.XX.2021	XX.XX.2021	Elaboración versión.	primera	Elaboración primera versión.	

UNIVERSIDAI	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
SIDAD NACOUSTINESS SYNCOME STATE OF THE STAT	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado. Proceso 2021.	Versión: 001	Página 3 de 7	
Preparado por:	Presentado: XX.XX.2021	Fecha de Vigeno	ia: xx.xx.2021	
Director de la Oficina Central de Admisión	Dirigido a: Vice Presidencia Académi	ca		

ÍNDICE

		Pág	J.
		IERALIDADES	
	1.1.	FINALIDAD	4
	1.3.	MARCO LEGALREQUISITOS	4
	1.4.	VACANTES	5
II.	DIS	POSICIONES ESPECIFICAS	5
	2.2. 2.3. Y CO	OBJETIVODE LA EVALUACIÓN Y LAS CONVALIDACIONESFUNCIONES DEL LAS ESCUELAS PROFESIONALES EN LA EVALUACIÓN INVALIDACIÓNPROCESO DE EVALUACIÓN	6 6
Ш	. DISI	POSICIONES FINALES	7
		VIGENCIASITUACIONES NO PREVISTAS	

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
SEIDAD NACOURT STREET S	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado. Proceso 2021.	Versión: 001	Página 4 de 7	
Preparado por:	Presentado: XX.XX.2021	Fecha de Vigeno	ia: xx.xx.2021	
Director de la Oficina Central de Admisión	Dirigido a: Vice Presidencia Académio	ca		

I. GENERALIDADES

1.1. FINALIDAD

La Directiva norma el proceso de admisión de los traslados externos de estudiantes de otras universidades con licenciamiento denegado ya sean nacionales, privadas o extranjeras a la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA, el cual procede para la misma carrera profesional o carrera a fin.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria
- Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N°28372
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución Consejo Directivo Nº 035-2017-SUNEDU/CD aprobación de licenciamiento de la UNAJMA.
- Resolución del Consejo Directivo N° 079-2019-SUNEDU-CD
- Decreto de Urgencia N° 042 2019 MINEDU
- Resolución N° 039 2020 CO UNAJMA
- Decreto Supremo N°0184-2020-PCM y sus normas complementarias y ampliatorias, se declara Estado de Emergencia Nacional.
- Decreto Supremo N°002-2021-PCM norma modificatoria del DS 0184-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021.

1.2. REQUISITOS

 Haber aprobado por lo menos 22 créditos o un (01) periodo lectivo semestral como estudiante regular, requisito para universidades que se encuentren en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegatoria de la licencia.

Según Resolución del Consejo Directivo Nº 079-2019-SUNEDU-CD, Articulo. 1. Dice: Precise que, conforme al numeral 12.4 del articulo 1 del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, aprobado con Resolución del Consejo Directivo Nº 111-2018-SUNEDU/CD, a fin de garantizar protección del interés superior del estudiantes y la oportunidad de sus estudios, las universidades receptoras pueden convalidar los estudios de los

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
SIDAD NACOLAL SYDGE	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado. Proceso 2021.	Versión: 001	Página 5 de 7	
Preparado por:	Presentado: XX.XX.2021	Fecha de Vigeno	ia: xx.xx.2021	
Director de la Oficina Central de Admisión	Dirigido a: Vice Presidencia Académi	ca		

alumnos que tengan menor de setenta y dos (72) créditos aprobados, siempre que sean estudiantes de universidades que se encuentres en proceso de cese de actividades a consecuencia de la denegación de la licencia.

 Certificado de estudios universitarios o constancia de notas (original o legalizado en ambos casos), o copia simple de los mismos documentos, adjuntando una declaración jurada legalizada, con cargo a regularizar si es admitido los originales y/o legalizados.

Según Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, articulo 32.3 Dice: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerar no satisfecha la exigencia respectivas para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecua a los supuestos previsto en el títulos XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

- Constancia de matrícula vigente al año que fue denegada el licenciamiento de la universidad de origen.
- Documento Nacional de Identidad, (solo para verificar sus datos correctos).
- Certificado de estudios originales de los cinco años de Educación Secundaria, el cual debe estar visado por la DRE o por la UGEL a la cual pertenece la institución educativa o una copia del mismo. En este último caso, adjuntar el documento original para la verificación correspondiente.
- Partida de Nacimiento Original.
- La numeración del comprobante de pago por derecho de inscripción.

1.3. VACANTES

La distribución es de 10 vacantes por cada Escuela Profesional conforme a la Resolución Nº 019-2021-CO-UNAJMA.

II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

2.1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento de admisión de los estudiantes de otras universidades nacionales a la UNAJMA, en mérito a sus capacidades y a los estudios universitarios realizados en sus universidades de origen.

UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
SIDAD NACOLAL SYDGE	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado. Proceso 2021.	Versión: 001	Página 6 de 7	
Preparado por:	Presentado: XX.XX.2021	Fecha de Vigeno	ia: xx.xx.2021	
Director de la Oficina Central de Admisión	Dirigido a: Vice Presidencia Académi	ca		

2.2. DE LA EVALUACIÓN

Son las Escuelas Profesionales las encargadas de evaluar a los estudiantes postulantes a traslado externo a nuestra universidad, la Oficina Central de Admisión recabará la información de manera física o virtual (archivos escaneados de los documentos requeridos) y lo remitirá a las Escuelas Profesionales respectivas. Una vez realizada la evaluación, la escuela profesional respectiva remitirá el informe correspondiente para conocimiento y fines pertinentes a la Oficina Central de Admisión, para luego solicitar la resolución correspondiente.

2.3. FUNCIONES DEL LAS ESCUELAS PROFESIONALES EN LA EVALUACIÓN

- Cumplir con las disposiciones de la presente directiva.
- Efectuar la evaluación y selección de los expedientes de traslado externo de los estudiantes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, que cumplan con los requisitos exigidos.
- Elaborar el cuadro de méritos de ingresantes por la modalidad de traslado externo.
- Emitir y remitir el informe correspondiente de las acciones realizadas a la Oficina Central de Admisión.

2.4. PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación constará de dos etapas, para los postulantes de las universidades con licenciamiento denegado.

Primera etapa: se realizará la evaluación del expediente correspondiente, considerando que el expediente debe contener los siguientes documentos:

 Certificado de estudios o constancia de notas originales o copias legalizadas; sin embargo, puede adjuntar copia simple adjuntando una declaración jurada que justifique la veracidad de los documentos.

En esta etapa se revisarán que la documentación solicitada este completa, en el certificado de estudios o constancia de notas, se verificarán los cursos que están aprobados y se procederá a calcular el promedio ponderado.

CRITERIOS PARA ELABORAR EL RANKING FINAL DE APTOS PARA EL TRASLADO EXTERNO.

UNIVERSIDAI	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS			
SIDAD NACOUNT SYNCHOLOGY	Documento: Directiva de Traslados Externos de universidades con licenciamiento denegado. Proceso 2021.	Versión: 001	Página 7 de 7	
Preparado por:	Presentado: XX.XX.2021	Fecha de Vigeno	ia: xx.xx.2021	
Director de la Oficina Central de Admisión	Dirigido a: Vice Presidencia Académi	ca		

✓ El criterio para elaborar el ranking será su promedio ponderado, conforme a la tabla que se muestra a continuación:

Promedio Ponderado	Puntaje
11 – 13	5
14 – 16	10
17 a más	15

Segunda etapa: se realizará una entrevista o examen escrito, la cual tendrá una puntuación de 0 a 20 puntos. Los criterios de esta evaluación son el de cultura general, conocimientos de la especialidad y vocación profesional.

- ✓ De existir empates, la escuela debe proponer una estrategia para romper el empate, basado en los créditos de los cursos aprobados de especialidad, afines, etc.
- ✓ La adjudicación de vacantes será según ranking, por promedio ponderado, créditos u otros que la escuela profesional estime por conveniente, hasta cubrir el número de vacantes aprobadas por cada ciclo académico y escuela profesional.

III. DISPOSICIONES FINALES

3.1. VIGENCIA

La directiva estará vigente desde el momento de su aprobación hasta la culminación del proceso admisión de traslados externos de universidades con licenciamiento denegado proceso de admisión 2021.

3.2. SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en la presente directiva, serán consideradas y resueltas por el Comité Evaluador y en segunda instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.